CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE

LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA Y (NOMBRE DE LA CONTRA PARTE).

Los signatarios, la Benemérita de la Educación y la Cultura **Universidad Estatal a Distancia**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cinco uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes por, **Rodrigo Arias Camacho**, mayor, casado, cédula de identidad cuatro – cero ciento veinticinco – cero novecientos setenta y dos, Máster en Administración de Empresas, vecino del cantón de Barva, Provincia de Heredia, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED, en sesión ordinaria 1275-2019, según certificación de personería jurídica vigente, Artículo IV, punto 1.1, celebrada el veinte de febrero del 2019, para el período comprendido del nueve de marzo del dos mil diecinueve al ocho de marzo del dos mil veinticuatro, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED; y \_\_\_\_\_ en lo sucesivo denominada la ***\_\_\_\_\_\_\_***, cédula de persona jurídica Nº. \_\_\_\_\_\_\_\_, representada en este acto por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor, casado (a), portador de la cédula de identidad \_\_\_\_\_\_\_\_\_, (profesión u oficio), vecino de \_\_\_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_\_, nombrado (a) \_\_\_\_\_\_\_.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio en nombre de las entidades que representan, y manifiestan que:

##### CONSIDERANDOS:

1. Que la Universidad Estatal a Distancia y \_\_\_\_\_\_\_, cuentan con un convenio marco firmado y aprobado por las partes con fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_. (si lo hubiera).
2. Que la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, Benemérita de la Educación y la Cultura, es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por Ley de la República 6044, 03 de marzo de 1977.
3. Que es una institución de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.
4. Que su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
5. Que la UNED promueve la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
6. Que la UNED es líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean, de manera pertinente y mediadas didácticamente tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el ambiente.
7. Que El Estatuto Orgánico de la UNED en su artículo 25 inc. e) le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran, y en su artículo 28 inc. e) le confiere al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
8. Que, de conformidad con lo dispuesto en nuestro ordenamiento jurídico, propiamente en los artículos 2, inciso f) de la Ley General de Contratación Pública, N° 9986 y artículo 2, inciso f) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, existe la posibilidad de establecer acuerdos entre entidades de derecho público cada una dentro del ámbito de su competencia legal, sin ánimo de aprovisionamiento de bienes o servicios, en que cada entidad colabora en forma paritaria con la otra y ejecuta sus competencias para obtener un fin común, sin que medie pago para ninguna de las partes.
9. Considerandos de la Contraparte.

**POR TANTO:**

La UNED y **\_\_\_\_** acuerdan suscribir este convenio específico para desarrollar el proyecto de **\_\_\_**; convenio específico que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: El objeto del convenio**

Este Convenio Específico tiene por objeto regular la ejecución del proyecto titulado:

**Objetivos:**

**Específicos:**

**SEGUNDA:** **De los compromisos y recursos**

 Las partes se comprometen en la medida de sus posibilidades y disponibilidad de los recursos para el \_\_\_\_ a lo siguiente:

**A la UNED-CR le corresponde:**

1.

**A (nombre o siglas) le corresponde:**

**TERCERA:** **De los recursos aportados**

Las partes convienen poner a disposición los recursos y demás aportes establecidos en las clausula segunda para la ejecución del proyecto, así como el personal técnico profesional de acuerdo con las normas y posibilidades de cada institución. El personal que aporten ambas partes suscriptoras para la ejecución de las actividades que se desprende del presente convenio; seguirán dependiendo exclusivamente de su respectivo patrono, sin que su intercambio laboral o comisión genere relaciones laborales independientes o de empleados sustitutos; por lo que ambas partes se liberan de cualquier responsabilidad de índole laboral que pudiese surgir a raíz del objeto del convenio.

**CUARTA:** **Derechos de propiedad intelectual de los productos generados**

La información producida en la ejecución amparado a este acuerdo pertenece a sus autores. En el caso de que las partes firmantes cuenten con procedimientos o manuales para el manejo de la imagen institucional, las publicaciones o divulgaciones que se hagan deberán acatar esos procedimientos o regulaciones. De surgir en el seno del proyecto algún producto con valor comercial, las partes convienen en iniciar un procedimiento conjunto para la valoración de cada caso específico. Si durante la realización de los proyectos amparados a este acuerdo se generan nuevos resultados apropiables por algún tipo de derechos de propiedad intelectual, las partes acuerdan que en caso de derechos de autor estos pertenecerán a sus autores, pudiendo estos hacer las respectivas publicaciones, pero respetando los aportes de todas las partes y haciendo mención de que esa publicación se realiza al amparo de este convenio Interinstitucional suscrito entre la UNED y \_\_\_\_.

**PROPIEDAD INTELECTUAL**

En relación con lo concerniente a la titularidad que surjan al amparo del presente Convenio, de sus eventuales proyectos específicos y demás acuerdos; sujetas a la protección de propiedad intelectual, la propiedad de éstas será proporcional a la participación de las instituciones, según sea definido previamente, reconociendo en todo momento la titularidad de los derechos de propiedad intelectual según corresponde; se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley número 8039 vigente, Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, Ley número 6683 vigente, Ley de los Derechos de Autor y Derechos Conexos, Ley número 6867 vigente Ley de Patentes de Invenciones, Dibujos, Modelos Industriales y Modelos de utilidad, Ley número 7978 vigente, Ley de Marcas y Signos Distintivos, Ley número 7975 vigente, Ley de Información no Divulgada; lo anterior según corresponda; así como la normativa institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

**QUINTA:** **PROTECCIÓN DE DATOS**

Mediante la celebración del presente convenio, las partes asumen la obligación legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio, sus eventuales proyectos y acuerdos que suscriban. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente convenio y de los Convenios específicos, cartas de entendimiento y demás instrumentos que se suscriban, en los cuales se deberá indicar con claridad las condiciones de uso de los datos.

En materia de datos personales aplicará toda la normativa nacional relacionada, particularmente la Ley N°8968 del 07 de julio del 2011 y sus reformas (Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales) y su reglamento. En los casos que corresponda según dicha normativa, para el tratamiento de datos personales se deberá contar con el consentimiento informado de su persona titular.

En caso de que se acceda a información sobre datos personales, las personas que representen a las partes en las actividades derivadas de este convenio, estarán obligadas a respetar el deber de confidencialidad de conformidad con la normativa citada.

**QUINTA: Delegación de Competencias**

Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio.

**SEXTA:** **Controversias**

Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de los compromisos adquiridos, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los coordinadores. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación.

**SÉPTIMA: Promoción y Publicidad**

Las Partes convienen en que cada uno de ellos puede publicar o anunciar la existencia y naturaleza de la actividad en virtud del presente Convenio, siempre y cuando una de ellas no indique por escrito, que se trata de información confidencial. Todo el material de Marketing o Publicidad producido por alguna de las partes bajo el presente Convenio será sometido a la aprobación de la parte que corresponda antes de su distribución al público. Ninguna de las partes puede usar el nombre o el logo de la otra parte sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

**OCTAVA:** **De la Modificación**

Por ser de interés compartido, cualquier modificación a los términos del presente convenio específico deberá ser de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de addendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio y formará parte integral del mismo, la adenda deberá ser aprobado por el Consejo Universitario de la UNED.

**NOVENA**: **Incumplimiento**

Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las cláusulas del presente convenio, la otra podrá resolverlo unilateralmente, comunicándolo por escrito. Lo anterior sin detrimento de las responsabilidades que se deriven, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Administración Pública de Costa Rica. En todo caso, cualquier de las partes se reserva el derecho de dar por concluido este convenio, sea por caso fortuito o por fuerza mayor que imposibilite su continuación, lo que se hará del conocimiento de la otra parte, luego de ocurrido el hecho.

**DÉCIMA:** **Normativa**

Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, de la República de Costa Rica, así como cualquier otra normativa conexa que resulte aplicable; siempre respetando el principio de autonomía universitaria establecido en la legislación costarricense.

**DECIMOPRIMERA: Ejecución y actualización**

Las partes se comprometen a diseñar, implementar y dar seguimiento a mecanismos de control interno que aseguren la trasparencia en la ejecución de los recursos, conforme a los términos y a la naturaleza del presente convenio específico. Así mismo, las partes se reservan el derecho de realizar las revisiones que consideren necesarias, convenientes y oportunas, lo que podrán hacer por medio de las áreas competentes, con que ellas cuenten.

**DECIMOSEGUNDA: Responsabilidad Civil**

Ninguna de las partes será responsable por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en este convenio específico o los acuerdos derivados de las mismas. Las partes se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil producto de lesiones o muertes que puedan ocurrir a funcionarios o terceros durante la ejecución del presente convenio específico. Lo anterior bajo el entendido de que cada entidad será responsable de los funcionarios que asigne para ejecutar las labores propias de este convenio.

**DECIMOTERCERA: Restricciones**

Ninguna de las partes podrá modificar el destino y uso de los aportes establecidos en este convenio.

**DECIMOCUARTA**: **de la coordinación**

Para la ejecución de lo estipulado en este convenio específico las partes designan a los siguientes señores (as) como sus coordinadores y sub-Coordinadores (en calidad de suplentes), quienes tendrán las facultades que estipulan las Normas Generales para la Formalización de Relaciones Interinstitucionales:

**Por la UNED:**

**Coordinador**

Correo electrónico

Fax

**Sub-Coordinador**

Correo electrónico

Fax

**Por (siglas de la contraparte):**

**Coordinador**

Correo electrónico

Fax

**Sub-Coordinador**

Correo electrónico

Fax

### **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES**

1. Representar a su institución en la ejecución de lo previsto en el Convenio Específico. En caso de cese laboral deberá comunicarlo con antelación a las contrapartes y al superior inmediato para su sustitución.
2. Mantener una comunicación permanente con el coordinador de la contraparte.
3. Coordinar con la contraparte las acciones que se requieran ejecutar para el desarrollo adecuado de lo estipulado en el convenio.
4. Coordinar dentro de la organización interna de su institución, los aspectos académicos, operativos, administrativos y logísticos que requieran la ejecución de las actividades.
5. Mantener informadas a las autoridades de su institución, aspectos relevantes de la ejecución de lo estipulado en el convenio y entregar los informes de progreso y los registros contables (en caso de que existan) que se requieran.
6. En el caso de la UNED, entregar oportunamente a la Dirección de Internacionalización información que éste requiera y que retroalimente el sistema de cooperación, para efecto del registro de los proyectos y la evaluación de resultados.
7. En caso de que se presenten divergencias en la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del presente convenio específico, las mismas deberán ser resueltas por los coordinadores de las entidades signatarias.
8. Se pueden añadir más responsabilidades si se considera necesario

**DECIMOQUINTA:** **Unidades de Enlace y dirección de notificaciones**

Las partes designan que, para cualquier comunicación, notificación, solicitud, informe u otra que se produzca en función de las derivaciones de este convenio, deberá realizar de forma escrita a las siguientes unidades de enlace:

**Por la UNED:**

Dirección de Internacionalización y Cooperación, Vicerrectoría de Planificación; Director (a).

Dirección San José, Mercedes de Montes de Oca, Campus Fernando Volio.

Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica

Correo electrónico: dicuned@uned.ac.cr

**(Siglas de la contraparte):**

Oficina, departamento, dirección, etc.

Dirección: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Teléfono (50\_) \_\_\_\_\_ o \_\_\_\_\_

Apartado: \_\_\_\_\_\_\_

En caso de que cambien las personas designadas, es obligación de cada institución avisar a la contraparte.

**DÉCIMOSEXTA: Normas Supletorias**

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

**DECIMOSÉPTIMA: Cuantía**

Por las características y la naturaleza jurídica del presente convenio de colaboración, se considera de cuantía inestimable.

En lo que respecta al aporte de las partes, no se establece un monto por la naturaleza de sus funciones, dado que las acciones que se desarrollarán en el marco del presente convenio forman parte de su actividad normal y no significa la erogación de fondos públicos por la naturaleza de la materia del mismo.

Los aportes indicados en la cláusula tercera sean estos aportes en recursos monetarios, insumos, materiales, personal, profesional, en especies u otros; para la ejecución del objeto de la presente convenio específico de colaboración entre la UNED y la \_\_\_; se estiman en ¢0.000.000,00 monto en letras) colones por parte de la UNED y de ¢0.000.00 (monto en letras) colones por parte de la UCR, para un total de ¢0.000.000,00 (monto en letras) colones.

**DÉCIMOCTAVA: Vigencia**

Este Convenio tendrá una vigencia de \_\_\_\_\_ años contados a partir de la fecha en que el mismo sea suscrito por ambas partes. El plazo de vigencia podrá prorrogarse por un periodo igual o menor, por acuerdo mutuo de las partes; la prórroga deberá establecerse por escrito mediante adenda, para lo cual se iniciarán las gestiones con al menos, seis meses antes de su finalización e incluirán la evaluación integral del cumplimiento de los objetivos y del beneficio de ambas instituciones.

El presente convenio ha sido aprobado por acuerdo del Consejo Universitario de la UNED, en sesión \_\_-2019, Artículo \_\_, inciso \_\_ celebrada el \_\_ de \_\_ del dos mil veinte.

**ES TODO.** En fe de lo anterior, una vez leído el contenido íntegro del presente convenio, bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, con la autoridad con que actuamos, lo ratificamos y suscribimos de forma digital en el mes de julio del 2021. Para la eficacia del convenio, se tomará en cuenta la hora y el día de la firma del último jerarca suscribiente.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firmamos en dos originales con igual valía a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de dos mil veintiuno.

|  |  |
| --- | --- |
| NombrePuestoNombre de la Institución | **Rodrigo Arias Camacho**RectorUniversidad Estatal Distancia |